



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 12 de febrero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de febrero de dos mil veinticuatro.-

Auto Interlocutorio No. 300

Radicado N°66682 40 03 002 **2010-00083-** 00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. vs JUAN CARLOS SANCHEZ VALLEJO

Dentro del presente proceso, la abogada MADIANA BARCO, solicita el decreto de una medida cautelar.

Revisada la petición, se deniega, por cuanto la abogada solicitante, carece del derecho de postulación para actuar en estas diligencias, toda vez, que mediante providencia del 05 de febrero del corriente se aceptó la renuncia de la misma.

Por otra parte, se requiere nuevamente a la parte demandante a fin de que constituya apoderado judicial para que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA MAFLA LONDONO
JUEZ

//
Estado 023
Del 13/02/2024